

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Oficio Núm. 213C0201000500S-129/2019
Naucalpan de Juárez, México,
30 de abril de 2019.

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E.

MARCO ANTONIO ORTIZ MÉRIDA, en mi carácter de Titular de Transparencia del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, remito el informe justificativo correspondiente, en los autos del expediente del Recurso de Revisión número **03028/INFOEM/IP/RR/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida a la Solicitud de Información Pública registrada con número de folio **00034/SAASCAEM/IP/2019**, por lo que en cumplimiento con lo que dispone el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, rinde el Informe Justificado correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente


MARCO ANTONIO ORTIZ MÉRIDA
Titular de Transparencia.

Archivo/Minutario. MAOM/egm

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 1829, Col. Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53100.
Tel: (55) 5395-65.64, 5395-65.69, 5395-65.91.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

**Naucalpan de Juárez, México,
30 de abril de 2019.**

**ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO
FOLIO DEL RECURSO DE REVISIÓN: 03028/INFOEM/IP/RR/2019
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00034/SAASCAEM/IP/2019**

**C. MARCO ANTONIO ORTÍZ MÉRIDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

ARQ. JORGE IVÁN MORALES PÉREZ, en mi carácter de Director de Proyectos y Control de Obras, del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, como unidad administrativa requerida para remitir el informe justificado correspondiente, en los autos del expediente del Recurso de Revisión número **03028/INFOEM/IP/RR/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida a la Solicitud de Información Pública registrada con número de folio **00034/SAASCAEM/IP/2019** y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, vengo a rendir el Informe Justificado correspondiente.

Al respecto me permito manifestar:

PRIMERO. En fecha 11 de marzo de 2019, se presentó una solicitud de acceso a la información pública, a la que le correspondió el folio **00034/SAASCAEM/IP/2019**, a través de la cual se requirió:

"Requiero saber los recursos económicos o de cualquier tipo que le fueron otorgados a la Presidenta del Ejido Santiago Cuautlalpan del periodo 2016 a 2018, por motivo del uso del Ejido por la afectación de la Autopista Circuito Exterior Mexiquense. Qué cantidad le fue aportada y quienes fueron los que intervinieron en dicha negociación". (sic).



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

SEGUNDO. En fecha 28 de marzo de 2019, esta Dirección de Proyectos y Control de Obras, solicitó al Comité de Transparencia mediante oficio número 213C0201010000L/243/2019, aprobara la declaratoria de inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 00034/SAASCAEM/IP/2019, en el cual se señaló lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información pública No. 00034/SAASCAEM/IP/2019, recibida a través del SAIMEX y en el cual se solicita lo siguiente:

"Requiero saber los recursos económicos o de cualquier tipo que le fueron otorgados a la Presidenta del Ejido Santiago Cuautlalpan del periodo 2016 a 2018, por motivo del uso del Ejido por la afectación de la Autopista Circuito Exterior Mexiquense. Qué cantidad le fue aportada y quienes fueron los que intervinieron en dicha negociación" (sic).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 47 ambos en el último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito atentamente se realice una Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para generar el acuerdo de la Fundamentación, Motivación y declaratoria de inexistencia de información requerida mediante solicitud con número de folio 00034/SAASCAEM/IP/2019."

TERCERO. En fecha 02 de abril de 2019, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a través de la cual el Comité de Transparencia confirmó declaratoria de inexistencia de la información requerida, en la solicitud con número de folio 00034/SAASCAEM/IP/2019.

CUARTO. En fecha 02 de abril de 2019, a través del oficio 213C0201000500S/101-2019, la Unidad de Transparencia notificó al solicitante la respuesta a la solicitud con número de folio 00034/SAASCAEM/IP/2019, en los términos siguientes:

"En atención a su solicitud de información, recibida a través del SAIMEX y en la cual se solicita lo siguiente:

"Requiero saber los recursos económicos o de cualquier tipo que le fueron otorgados a la Presidenta del Ejido Santiago Cuautlalpan del periodo 2016 a 2018, por motivo del uso del Ejido por la afectación de la



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Autopista Circuito Exterior Mexiquense. Qué cantidad le fue aportada y quienes fueron los que intervinieron en dicha negociación". (sic.)

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 19; último párrafo, 53; fracción II, 47; último párrafo, 49; fracciones II y XIII, 169, 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida en su solicitud de información, lo cual se manifiesta la **inexistencia de la misma, durante el periodo 2016 a 2018** y se determinó que **no se erogó ningún recurso por motivo del uso del ejido por la afectación de la autopista Circuito Exterior Mexiquense** en el periodo antes mencionado, por lo tanto, no existe erogación de recursos para la Presidenta Santiago Cuautlalpan.*

Sobre el particular, Se anexa acuerdo emitido en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, donde se declara la inexistencia de información solicitada mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)."

QUINTO. En fecha 24 de abril de 2019, se presentó el recurso de revisión con número **003028/INFOEM/IP/RR/2019**, en contra de la respuesta otorgada a la solicitud folio **00034/SAASCAEM/IP/2019**, manifestando el hoy recurrente lo siguiente:

"Soy integrante de un ejido y tengo la certeza junto con otros ejidatarios de que si le fueron entregados recursos económicos a la entonces comisariada ejidal [REDACTED] quien fungió como tal del periodo de 2016 al 2018, por lo anterior es incorrecta la respuesta del Sujeto Obligado al declarar la inexistencia de la información y no proponer nada para tratar de identificarla". (sic)

SEXTO. Derivado de la inconformidad presentada por el hoy recurrente en su Recurso de Revisión, se informa que la respuesta que esta unidad administrativa emitiera para la solicitud, con número de folio **00034/SAASCAEM/IP/2019**, se ajustó a lo siguiente:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Como ha quedado manifiesto, la información que se requiere en la solicitud con número de folio 00034/SAASCAEM/IP/2019, se refiere de forma específica a:

1. Recursos económicos o de cualquier tipo, otorgados a la Presidenta del Ejido Santiago Cuautlalpan.
2. Por motivo del uso del Ejido por la afectación de la Autopista Circuito Exterior Mexiquense.
3. Durante el periodo 2016 a 2018.

En términos de los artículos 12, 59, de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Dirección de Proyectos y Control de Obra, cuenta con las facultades, competencias y funciones de tener bajo su resguardo información correspondiente a la erogación de recursos que se deriven de la afectación de las autopistas y/o aeropuertos, competencia del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por lo que resulta competente para realizar y entregar la información solicitada.

Al caso, cabe citar los artículos 19, 160 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

"Artículo 19. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.*

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos."

"Artículo 160. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que **se encuentren en sus archivos** o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En caso que la información*



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos."

"Artículo 169. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el **Comité de Transparencia:** I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; **II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;** III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. La Unidad de Transparencia deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."

De una interpretación armónica de los artículos citados, se obtiene que para el caso de que, si bien, se tenga las facultades, competencias o funciones para contar con la información requerida en una solicitud de acceso, si esta información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, derivado de que en el tema específico solicitado (en este caso, los recursos otorgados con motivo del uso del Ejido por la afectación de la Autopista Circuito Exterior Mexiquense), por no haber sido generada la información en cuestión, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Fundar y motivar las circunstancias por las que no se cuenta con la información y declarar la inexistencia de la misma;
2. Solicitar al Comité de Transparencia, la confirmación de la inexistencia de la información.

En el presente caso, esta Unidad Administrativa declaró la inexistencia de la información requerida, en virtud de que no obra en sus archivos, a pesar de contar con las facultades, competencias o funciones para que obre en sus archivos, en razón de que **NO SE**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

EROGARON RECURSOS DURANTE LOS AÑOS DEL 2016 AL 2018, con motivo del uso del Ejido por la afectación de la Autopista Circuito Exterior Mexiquense. Razón por la cual, se solicitó y se obtuvo del Comité de Transparencia la confirmación de la declaración de inexistencia de la información en cuestión, tal y como se acredita con el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 02 de abril de 2019.

Resulta necesario precisar, que la inexistencia de la información implica que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad, aun cuando la Unidad Administrativa tenga facultades para contar con ella, más aún cuando no se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.

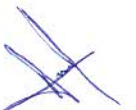
De esto se obtiene que, si no existe obligación alguna para contar con la información requerida, en este caso "*recursos públicos erogados, con motivo del uso del Ejido por la afectación de la Autopista Circuito Exterior Mexiquense*", ni se tengan elementos que supongan su existencia, procede la declaración de inexistencia de la misma.

Se robustece lo anterior, con el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que señala lo siguiente:

"CRITERIO INAI 7/17

*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que **no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos**, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información"*

En tales términos, esta Dirección de Proyectos y Control de Obras, del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, actuó con legalidad, veracidad y certeza, al declarar la inexistencia de la información, toda vez que no contaba con la misma, al no haberse erogado durante el período señalado, recursos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

públicos con motivo del uso del Ejido por la afectación de la Autopista Circuito Exterior Mexiquense, sometiendo al Comité de Transparencia y obteniendo de esta, la confirmación de la declaratoria de inexistencia, siendo esta la autoridad máxima, en términos del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.


SÉPTIMO. En el Recurso de Revisión, objeto del presente informe, el hoy recurrente señala como motivo de su inconformidad, *"tengo la certeza junto con otros ejidatarios de que si le fueron entregados recursos económicos a la entonces comisariada ejidal [REDACTED] [REDACTED] quien fungió como tal del periodo de 2016 al 2018"*, sin que al respecto, agregue evidencia alguna que acredite tal circunstancia.

Al respecto, esta Unidad Administrativa reitera que de una búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo, no se reporta que se haya erogado recurso público alguno, con motivo del uso del Ejido por la afectación de la Autopista Circuito Exterior Mexiquense, durante los años 2016 al 2018, tal y como fuera confirmado por el Comité de Transparencia.

Por lo tanto, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, garantizó el derecho al acceso a la información al hoy recurrente, por parte, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por todo lo anteriormente manifestado, se observa que dada la naturaleza y características de la información como ha quedado acreditado, se observa que:

1. La información requerida es competencia de la Dirección de Proyectos y Control de Obras.
2. La información solicitada es **inexistente**, debido a que en el periodo 2016-2018, no se erogó ningún recurso por motivo de uso del ejido por la afectación de la autopista Circuito Exterior Mexiquense.
3. El Comité de Transparencia confirmó y aprobó la declaratoria de inexistencia a través del Acuerdo número **ACT/SAASCAEM/EXT/COMT/10/2019/TERCERO**, emitido en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 02 de abril de 2019.
4. En términos de la normatividad aplicable, la respuesta a la solicitud de información resulta apegada a derecho.
5. Resulta incierto lo manifestado por el hoy recurrente en el Recurso de Revisión número **03028/INFOEM/IP/RR/2019**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Lo anterior, se acredita con los elementos probatorios que se agregan al presente **INFORME** como anexos, mismos que se enlistan a continuación:

1. Solicitud de acceso a la información con folio **00034/SAASCAEM/IP/2019**, de fecha 11 de marzo de 2019.
2. Oficio 213C0201010000L/243/2019, de fecha 28 de marzo de 2019.
3. Oficio de Invitación a Sesión de Comité de Transparencia 213C0201000500S-099/2019.
4. Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 02 de abril de 2019.
5. Oficio 213C0201000500S/101-2019, de fecha 02 de abril de 2019.
6. Recurso de revisión 00320/INFOEM/IP/RR/2019, de fecha 24 de abril de 2019.

En virtud de todo lo manifestado, se tenga por presentado el informe justificado, y en términos del artículo 191 fracción V y 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirme la respuesta emitida por el sujeto obligado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente



ARQ. JORGE IVÁN MORALES PÉREZ
Director de Proyectos y Control de Obras, del Sistema de Autopistas,
Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES